



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

Asunción, de marzo de 2023.-

SEÑOR PRESIDENTE :

Los Miembros de las Comisión de Derechos Humanos y la Comisión Permanente de Derechos por las Personas con Discapacidad, tienen el agrado de dirigirse a V.E y por su intermedio a los demás Miembros de la Honorable Cámara de Senadores , a los efectos de poner a su consideración y de los señores Miembros, el siguiente proyecto de declaración a través del cual se : "SE INSTA NUEVAMENTE AL PODER EJECUTIVO A REGLAMENTAR LA LEY 6793/21 - DE EXONERACIÓN DE DERECHOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN E IVA PARA VEHÍCULOS Y MECANISMOS DE ADAPTACIÓN PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD". Se acompaña a la presentación, la exposición de motivos y el articulado correspondiente.-

En la seguridad de contar con el apoyo de los colegas para la aprobación de este proyecto de Resolución, saludamos a V.E con nuestra consideración más distinguida.

Senador Gilberto Apuril
Senador

Senador Enrique Riera
Senador

Senador Blas Lanzoni
Senador

Al Excelentísimo;
Senador Oscar Salomón , Presidente.
Honorable Cámara de Senadores

E.

S.

D.



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

DECLARACION N°..

**" INSTAR NUEVAMENTE AL PODER EJECUTIVO A REGLAMENTAR LA LEY 6793/21
- DE EXONERACIÓN DE DERECHOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN E IVA PARA
VEHÍCULOS Y MECANISMOS DE ADAPTACIÓN PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD ".**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA :

**ARTÍCULO 1º.- "INSTAR NUEVAMENTE AL PODER EJECUTIVO A REGLAMENTAR LA
LEY 6793/21 - DE EXONERACIÓN DE DERECHOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN E
IVA PARA VEHÍCULOS Y MECANISMOS DE ADAPTACIÓN PARA VEHÍCULOS
DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD .-**

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

EXPOSICION DE MOTIVOS

*A través de la **Declaración Nro. 385 de fecha 17 de mayo de 2022**, la Honorable Cámara de Senadores ha instado al Poder Ejecutivo a **REGLAMENTAR LA LEY 6793/21 - DE EXONERACIÓN DE DERECHOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN E IVA PARA VEHÍCULOS Y MECANISMOS DE ADAPTACIÓN PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.*

La citada ley tiene por objeto facilitar la adquisición de automotores y mecanismos de adaptación para vehículos destinados para uso personal de personas con discapacidad, sus familiares y/o cuidadores, a fin de que esto le garantice el derecho a la accesibilidad, el ejercicio de una profesión, la realización de estudios u otras actividades, para la promoción de una vida plena que logre su inclusión efectiva dentro de la sociedad.

El cuerpo normativo fue promulgado el 25 de agosto de 2021 y publicada en la Gaceta Oficial el mismo día. El artículo 10 prevé que el Poder Ejecutivo debe reglamentar las disposiciones contenidas en la ley dentro de los ciento ochenta días de su publicación. A la fecha, este plazo ha vencido con creces y no existe una reglamentación. Así, atendiendo al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por la buena gestión de las instituciones estatales, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución a los miembros de esta Honorable Cámara.

En la seguridad de contar con el apoyo de los colegas para la aprobación de este proyecto de Declaración, saludamos a Vuestra Excelencia con nuestra consideración más distinguida.